

REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 316^a, ORDINARIA.

Sesión 61^a, en jueves 31 de agosto de 1972.

Especial.

(De 16.14 a 16.57).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR IGNACIO PALMA VICUÑA.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

	Pág.
I. ASISTENCIA	3705
II. APERTURA DE LA SESION	3705
III. TRAMITACION DE CUENTAS	3705
IV. LECTURA DE LA CUENTA	3705
Suspensión de la sesión en señal de duelo por muerte de campesinos y de carabinero	3707

<i>A n e x o s .</i>	<u>Pág.</u>
1.—Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto que modifica la ley N° 17.377, de Televisión Nacional	3716
2.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que modifica la ley N° 17.377, de Televisión Nacional	3719
3.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo aprobatorio del Tratado General sobre solución judicial de controversias entre la República de Chile y la República Argentina suscrito en Buenos Aires el 5 de abril de 1972	3720
4.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que denomina "Fernando Santiván" al Liceo Coeducacional de Panguipulli	3729
5.—Informe de la Comisión de Educación Pública recaído en el proyecto que modifica la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual..	3730
6.—Segundo informe de la Comisión de Salud Pública recaído en el proyecto que financia la construcción del Hospital Regional de Niños de Talca mediante un impuesto al kilovatio/hora	3731
7.—Segundo informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que financia la construcción del Hospital Regional de Niños de Talca mediante un impuesto al kilovatio/hora	3731

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- Aguirre Doolan, Humberto;
- Aylwin Azócar, Patricio;
- Ballesteros Reyes, Eugenio;
- Carmona Peralta, Juan de Dios;
- Contreras Tapia, Víctor;
- García Garzena, Víctor;
- Gormaz Molina, Raúl;
- Hamilton Depassier, Juan;
- Irureta Aburto, Narciso;
- Jerez Horta, Alberto;
- Luengo Escalona, Luis Fernando;
- Miranda Ramírez, Hugo;
- Morales Adriasola, Raúl;
- Moreno Rojas, Rafael;
- Musalem Saffie, José;
- Noemi Huerta, Alejandro;
- Olguín Zapata, Osvaldo;
- Pablo Elorza, Tomás;
- Palma Vicuña, Ignacio;
- Prado Casas, Benjamín;
- Reyes Vicuña, Tomás;
- Rodríguez Arenas, Aniceto;
- Silva Ulloa, Ramón;
- Tarud Siwady, Rafael, y
- Valenzuela Saéz, Ricardo.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—*Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 16 señores Senadores.*

El señor PALMA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS.

El señor PALMA (Presidente).— Las actas de las sesiones 56ª y 57ª quedan en Secretaría a disposición de los señores Se-

nadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

IV. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor PALMA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de su Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita la devolución del Mensaje N° 540, de fecha 22 de junio último, por medio del cual se requirió acuerdo del Senado para designar como Presidente de la Empresa de Televisión Nacional de Chile, al señor Eduardo Cañas Ibáñez.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

El señor HAMILTON.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.—La Comisión de Gobierno del Senado se reunió hoy día especialmente para tratar la proposición del Gobierno que designa Presidente de la Empresa Nacional de Televisión al señor Eduardo Cañas Ibáñez, y por la unanimidad de los miembros presentes acordó recomendar a la Sala el rechazo de tal designación.

En la Comisión se recordó, en primer lugar, que el Senado, casi por la unanimidad de sus miembros, había dado el acuerdo necesario para designar en ese cargo a don Eugenio González Rojas, a pesar de las diferencias políticas e ideológicas que lo separan de muchos de los sectores representados en esta Corporación. Y tuvi-

mos el agrado de comprobar que don Eugenio González realizó la misión que le correspondía como Presidente de Televisión Nacional, de acuerdo con la ley que la rige, de manera que mereció el reconocimiento de todos los sectores políticos de este Senado. Aún más, cuando no pudo seguir respondiendo de la conducción del canal estatal, por la violación sistemática que se hacía de la ley que lo rige y de los principios democráticos y pluralistas que la informan, decidió renunciar e hizo dejación de su cargo.

A la unanimidad de la Comisión le pareció que la persona propuesta no reúne el nivel, la idoneidad ni la solvencia necesarios —esto no significa de manera alguna reparos a su honorabilidad personal— para desempeñar, sobre todo en las actuales circunstancias, tan delicada misión, por lo cual acordó recomendar a la Sala el rechazo de la designación.

Debo dar cuenta además de que la unanimidad de esa Comisión también acordó sugerir a la Sala que oficie a la Cámara de Diputados pidiéndole designar una Comisión investigadora, a fin de que se aboque a conocer cómo se está violando la legislación que rige el Canal Nacional de Televisión.

El señor MORALES ADRIASOLA.— Pido la palabra sobre esta misma materia.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MORALES ADRIASOLA.— Confirmando lo expresado por el Honorable señor Hamilton, Presidente de la Comisión de Gobierno, con relación al rechazo unánime de la designación propuesta.

No obstante, he pedido la palabra para hacer una pequeña rectificación al señor Senador.

Durante el transcurso de la sesión de la Comisión de Gobierno, el Honorable señor Baltra se refirió a la supresión del programa "A tres bandas", del Canal Nacional de Televisión, como también al cierre de Radio Minería de Viña del Mar y

de Radio Agricultura, de Los Angeles. Realmente no se propuso designar una Comisión investigadora —aquí creo que el señor Senador cometió un error—, sino que, a sugerencia del Senador que habla, se acordó enviar en representación de dicho organismo un oficio a la Cámara de Diputados, con el objeto de que ésta concentre su atención, en uso de sus atribuciones fiscalizadoras, en la medida tendiente a terminar con las radios y con el programa mencionados, haciendo presente, fundamentalmente, que dicha resolución obedece a propósitos que son públicos de determinadas colectividades políticas.

Esa es la rectificación que quería hacer.

El señor PALMA (Presidente).— Si le parece a la Sala, no se accederá a lo solicitado por Su Excelencia el Presidente de la República, y se le comunicará la resolución adoptada por la Comisión de Gobierno.

El señor HAMILTON.—Que hace suya la Sala.

El señor PALMA (Presidente).—Para tales efectos, la Sala tendría que hacer suya la resolución.

El señor MIRANDA.— La verdad es que la proposición del señor Presidente es tan sintética, que no logró entenderse.

El señor PALMA (Presidente).— En verdad, es necesario conocer previamente el informe de la Comisión de Gobierno; por lo tanto, correspondería suspender momentáneamente la adopción de un acuerdo final sobre este punto.

Si le parece a la Sala, se suspenderá momentáneamente la adopción de acuerdo sobre esta materia, hasta que llegue el informe de la Comisión.

Acordado.

Oficios.

El señor PROSECRETARIO.— Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien aprobar las enmiendas introducidas por

el Senado al proyecto que dispone el pago de una bonificación compensatoria a los trabajadores de los sectores público y privado.

—*Se manda archivarlo.*

Dos, de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Justicia, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señores Baltra (1) y Lorca (2) :

- 1) Deterioro de la industria lechera en la provincia de Bío Bío, y
- 2) Traslado de funcionario de la Oficina del Registro Civil de Puerto Cisnes a Lago Verde.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes.

Uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 17.377, de Televisión Nacional (véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado General sobre solución judicial de controversias entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 5 de abril de 1972 (véase en los Anexos, documento 3).

Dos de la Comisión de Educación Pública, recaídos en los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

1) El que denomina "Fernando Santiván" al Liceo Coeducacional de Panguipulli, y cambia de nombre a otro establecimiento educacional (véase en los Anexos, documento 4).

2) El que modifica la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual (véase en los Anexos, documento 5).

Segundos informes de la Comisión de

Salud Pública y de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que aplica un impuesto al kilovatio-hora, para la construcción del Hospital Regional de Niños en Talca (véanse en los Anexos, documentos 6 y 7).

—*Quedan para tabla.*

Moción.

Una del Honorable Senador señor Chadwick, con la cual inicia un proyecto de ley que concede amnistía a don Raúl Sánchez Aliste.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Indicaciones.

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, dos del señor Ministro de Hacienda, y otra de la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, recaídos en el proyecto de ley que modifica la ley N° 17.377, de Televisión Nacional.

—*Se manda agregarlas a sus antecedentes.*

El señor REYES.—Pido la palabra sobre la Cuenta.

El señor PALMA (Presidente).—Para referirse a la Cuenta, tiene la palabra el Honorable señor Reyes.

SUSPENSION DE LA SESION EN SEÑAL DE DUELO POR MUERTE DE CAMPESINOS Y DE CARABINERO.

El señor REYES.—Señor Presidente, quisiera que esta Corporación, antes de pronunciarse sobre el proyecto que figura en la tabla, el cual podría tratarse en otra sesión, según lo pediré posteriormente, tomara conciencia de que ya se ha desbordado en tal forma la acción de los grupos armados y violentistas en el país, que ahora debemos lamentar la muerte de un miembro del Cuerpo de Carabineros,

aparte que hay dos más de ellos gravemente heridos.

De igual modo, hace unos días el país tuvo que lamentar la muerte de tres campesinos en un enfrentamiento de naturaleza similar.

Chile ha llegado a una pendiente y descontrol que no pueden dejar de preocupar a todos los que debemos velar por el futuro de la nación y por su estabilidad democrática. Por cierto, la primera responsabilidad en estos casos es la del Gobierno, que es el encargado de velar por el orden público.

Ante las circunstancias actuales, nos hemos empeñado firmemente en llevar adelante una legislación que permita de una vez por todas la liquidación de los grupos armados y el control de las armas por las Fuerzas Armadas, a fin de que aquéllos no sigan proliferando.

Ayer mismo las calles de Santiago se vieron invadidas por fuerzas absolutamente descontroladas, y era evidente que aquí no sólo la autoridad había perdido toda jerarquía, sino que incluso las fuerzas policiales se veían sobrepasadas en su actuación.

En los hechos ocurridos en Concepción nos parece advertir un síntoma aún mucho más grave. Una institución respetable y de larga tradición en el país, Carabineros de Chile, precisamente la encargada de velar por el orden público, ha sido atropellada.

Nosotros pedimos el esclarecimiento definitivo de todos estos hechos; pero, en este caso en particular, la Democracia Cristiana ha creído su deber expresar su respaldo al Cuerpo de Carabineros de Chile.

Solicito al señor Presidente que invite a la Corporación a levantar esta sesión en señal de duelo, manifestando de ese modo nuestra solidaridad en estas circunstancias.

Es cuanto quería decir.

El señor PALMA (Presidente).—Tie-

ne la palabra el Honorable señor Morales Adriasola.

El señor MORALES ADRIASOLA.—En representación de la Democracia Radical deseo adherir a la proposición del Honorable colega señor Reyes.

Después de haberlo escuchado muy atentamente y concordando con el fundamento de su petición, quiero expresar al Senado, a propósito de la afirmación del señor Senador de que fueron grupos absolutamente descontrolados los que actuaron ayer, que no fue así. Se descontrolaron, es cierto, pero estaban perfectamente organizados. En efecto, usando vehículos fiscales, recorrieron las Avenidas Providencia y Apoquindo y, en forma dirigida, cometieron desmanes y provocaciones, como lo vimos ayer en la noche, hechos que yo personalmente pude comprobar.

Junto con repudiar esta escalada de violencia, considero que es un acto de justicia levantar la sesión del Senado en señal de duelo por el asesinato del carabiniere, pues ya es el quinto miembro de este Cuerpo que cae a consecuencia del vandalismo y de los desmanes del extremismo marxista.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA.—He escuchado con mucha atención lo expresado por el Senador señor Reyes.

En mi opinión el país está viviendo momentos difíciles en lo relativo a la mantención del orden público. Es responsabilidad de todos los que de alguna manera tienen participación en la dirección política de nuestra patria, sean de partidos de Gobierno o de la Oposición, contribuir a disipar la atmósfera que impera. Pero pretender atribuir, como aquí se ha sostenido, a grupos organizados, en alguna forma con participación de las autoridades de Gobierno, la creación de este ambiente, es absolutamente falso, antojadizo y arbitrario.

Lamentamos, como los que más, la muerte del cabo de Carabineros que cayó ayer en Concepción mientras cumplía con su deber.

El señor PALMA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Solicito la autorización de la Sala para empalmar esta sesión con la siguiente.

El señor HAMILTON.—¿Con las siguientes?

El señor PALMA (Presidente).—Con la siguiente, señor Senador.

Acordado.

Puede continuar el Honorable señor Miranda.

El señor MIRANDA.—El Gobierno ha dado las instrucciones del caso con el objeto de que se investigue la muerte de ese carabinero hasta su esclarecimiento total y absoluto y, también, la agresión de que fueron víctimas los otros policías que se encuentran en estado grave. Sé que el propio Presidente de la República ha dado instrucciones personalmente a los jefes respectivos a fin de que se proceda con la mayor rigurosidad en la investigación de lo sucedido. Luego se decretará zona de emergencia en la ciudad de Concepción —en la comuna o en el departamento— y, en seguida, la autoridad respectiva se hará cargo de la investigación de estos hechos que, como es natural, todos repudiamos, cualquiera que sea el autor de este grave atentado y de esta muerte.

En cuanto a lo ocurrido en Santiago, todos sabemos de dónde provienen las provocaciones. Evidentemente, se ha pretendido desconocer a la autoridad. El paro realizado el lunes de la semana pasada por el comercio de Santiago, fue un acto absolutamente político, como lo reconocieron los propios dirigentes de ese gremio,

que nos aseguraron haber sido víctimas de una maniobra en la que ellos no participaban. Pues bien, con ocasión de ese movimiento, grupos organizados de clara tendencia fascista, como son los de Patria y Libertad, provocaron hechos que el país deplora y que todos repudiamos.

El señor HAMILTON.—¿Quién agredió ayer a la cuñada del Ministro?

El señor MIRANDA.—Señor Presidente, yo estoy con el uso de la palabra y no he concedido interrupciones.

De ahí que nosotros repudiamos tanto la agresión sufrida ayer por los carabineros en Concepción, como la actitud de los grupos fascistas que pretendieron apoderarse de las calles de Santiago el lunes de la semana pasada, con ocasión del paro del comercio, lo que motivó, debido a la forma como se llevaban adelante esos hechos, el establecimiento de la zona de emergencia en la ciudad de Santiago.

El Gobierno ha declarado que mantendrá el orden público como es su obligación, y que lo hará en la forma más enérgica posible. Pero creo que también es deber de las colectividades políticas que se dicen democráticas contribuir a que se cree una atmósfera de tranquilidad en bien de la ciudadanía.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor García.

El señor GARCIA.—Con la venia de la Mesa, concedo una interrupción al Honorable señor Morales.

El señor MORALES ADRIASOLA. —Creo no haber escuchado mal. Me parece que el colega señor Miranda acaba de decir que la protesta del comercio tenía clara finalidad o intención política.

Quiero recordarle que la reacción del comercio de Santiago y de todo Chile fue exclusivamente un acto de solidaridad para con un movimiento gremial que hubo en la provincia de Magallanes, donde todos los comerciantes, cualquiera que fuera su filiación política, adhirieron a un paro de protesta por determinada medida, que no es del caso analizar hoy. Esa protesta sig-

nificó la muerte de un comerciante, de Manuel Aguilar García. A raíz de ello, la Cámara de Comercio de Chile acordó solidarizar con ese movimiento gremial, solidaridad que se tradujo en el paro de protesta realizado en Santiago y en Chile entero.

En consecuencia, no hubo clara manifestación política, sino que fue un movimiento gremial.

El señor MIRANDA.—Mantengo mi opinión.

El señor MORALES ADRIASOLA.—El señor Senador puede tener una opinión, pero no podemos dejar pasar opiniones equivocadas. Su Señoría es dueño de mantener su posición equivocada.

En todo caso, es un hecho público que el paro fue un movimiento gremial que en Punta Arenas dejó una víctima, don Manuel Aguilar García, y que todo el comercio de Chile solidarizó con él.

La opinión equivocada del Honorable señor Miranda quedará estampada en la versión oficial, pero debe recordarse que hemos dejado constancia en el Senado de que conocemos perfectamente el origen y el desarrollo de esa huelga gremial de todos los comerciantes de Chile.

El señor PALMA (Presidente).—Puede continuar el Honorable señor García.

El señor GARCÍA.—Mis primeras palabras son para adherir, en nombre de mi partido, al duelo que aflige al Cuerpo de Carabineros y manifestar nuestro pésame a la familia del mártir y a todos los integrantes de esa institución. Al mismo tiempo, anuncio que concurriremos con nuestros votos a acoger la petición del Honorable señor Reyes en el sentido de levantar la sesión de hoy en señal de duelo.

Además de lo anterior, quiero manifestar algo bien concreto y claro respecto de las palabras que hemos oído esta tarde.

Desde el primer día en que empezaron la anarquía y la ilegalidad en Chile, desde estos mismos sillones no se hizo sino pedir el desarme de los grupos armados y que el Gobierno mantuviera el orden público. Si repasáramos los discursos del último año

y medio, difícilmente encontraríamos alguna semana en que algún Senador de Oposición no haya pedido que se preserve el orden público.

El Partido Radical, que incluso cambió su nombre por Partido Izquierda Radical, se retiró del Gobierno porque no existía orden público. Lo reconoció, inclusive, el señor Secretario del Partido Comunista cuando, en una reunión de prensa, declaró lo siguiente:

“La extrema Izquierda se desborda y comete atentados, porque sabe que este Gobierno jamás dejará su política de persuasión.” Sin embargo, esa política de persuasión ya llevaba 26 muertos cuando se pronunció aquí el último discurso sobre el particular, y hoy pasan de 32. Esa política es á dejando un reguero de sangre en el país. Por eso, debe oírse la voz de la mayoría del Congreso, que en dos oportunidades ha destituido al Ministro del Interior por no mantener el orden público.

Los desórdenes de Concepción son imputables exclusivamente —repito, exclusivamente— al Gobierno. Y no comprendo cómo hay quienes dicen que la responsabilidad incumbe a todas las directivas políticas, como si éstas tuvieran alguna culpa de que haya atado las manos a Carabineros frente a los desbordes del anarquismo.

El Gobierno dice que quiere mantener el orden público y, sin embargo, provoca el desorden. Niega permiso a la Democracia Cristiana para efectuar una gran reunión a que había convocado en Santiago y, en cambio, permitió ayer un desfile por las calles, que culminó en una concentración en Tomás Moro, lugar donde vive el Presidente de la República, cuyos participantes atravesaron amenazadoramente, armados de palos y de otros instrumentos, la principal avenida de Providencia y Las Condes. Asimismo, niega permiso a las fuerzas opositoras para reunirse en Concepción, y, sin embargo, lo otorga a las de la Unidad Popular. El comercio de Santiago efectuó un paro ordenado en una actitud de solidaridad gremial. Ahora se

afirma que ese movimiento fue político. Si tuvo tal carácter, ¡magnífico!, pues quiere decir que el ciento por ciento del país está contra el Gobierno. ¡Muchísimo mejor que sea político! ¡Ojalá tenga ese carácter y hayan despertado todos! Pues bien, ¿qué se le ocurrió hacer esa tarde al Gobierno? Ir con "napoleones", ese instrumento que usan los delincuentes, para abrir candados y descerrar las cortinas de las tiendas para que atendieran al público, en circunstancias de que el personal no estaba, por haber adherido al paro.

Eso es lo que provoca desorden en el país.

También el Gobierno silenció la Radio Sociedad Nacional de Agricultura, de Bío-Bío, situación que ha provocado un paro total de actividades en la zona. Y también promueve el desorden al cancelar la concesión a radio Minería, de Valparaíso. Lo mismo sucede al suprimirse el único programa político del Canal 7 en que puede participar la Oposición, "A tres bandas". ¡Así es como se provoca desorden y anarquía!

Por eso, junto con expresar su dolor y rendir homenaje al Cuerpo de Carabineros, el Partido Nacional expresa su protesta, porque se ha desoído la voz de la mayoría de este país, que pide al Gobierno poner orden en Chile y decir que nadie más podrá andar armado; que acoja el proyecto que preparó el Senado para posibilitar el desarme de las personas, iniciativa que las fuerzas de la Unidad Popular impugnaron; que comience por desarmar a esos grupos, en vez de continuar desarmando moralmente a la nación y conduciéndola por una senda de odio. Y estoy seguro de que si el Ejecutivo oyera esa voz, no volverían a repetirse hechos como el que hoy día lamentamos y por el cual vamos a levantar esta sesión en señal de duelo.

El señor PALMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.— Deploro ha-

ber llegado unos minutos tarde. Y agradezco también la gentileza del señor Presidente de haberme informado que el Honorable señor Reyes —entiendo que en su calidad de Comité de la Democracia Cristiana— solicitó levantar la sesión en señal de duelo ante la muerte de un carabinero en Concepción.

El señor PALMA (Presidente).— Y por la muerte de campesinos en Frutillar, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— No.

El señor PALMA (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor NOEMI.— Ese es el alcance de la proposición del Honorable señor Reyes.

El señor RODRIGUEZ.— El señor Presidente no lo dijo. Me informó sólo lo atinente al carabinero fallecido en Concepción.

El señor PALMA (Presidente).— Efectivamente, señor Senador. Su Señoría tiene razón.

El señor RODRIGUEZ.— Sí.

El señor PALMA (Presidente).— Pero debo aclarar que el Honorable señor Reyes planteó las dos cosas.

El señor RODRIGUEZ.— Ruego a la Mesa pedir al señor Jefe de la Redacción la parte pertinente de la intervención del Honorable señor Reyes.

Señor Presidente, respetando la intención del Honorable señor Reyes, debo expresar que nunca he visto tanta hipocresía por parte de la Derecha, que ahora rasga vestiduras a causa de que un carabinero fue asesinado o muerto en Concepción.

Nosotros manifestamos nuestro pesar, auténtico y real, al Cuerpo de Carabineros, por mucho que se ría el Diputado visitante señor Diez, con esa risa irónica que todos le conocemos en sus actuaciones en la televisión. Y hacemos presente nuestro pésame con autenticidad, sin hipocresía, sin aprovechar politiqueramente la desgracia ajena, a los familiares de la víctima.

Revalidamos aquí que durante el Gobierno de la Unidad Popular el Cuerpo de Carabineros ha tenido el buen trato que merece, el trato respetuoso que Sus Señorías nunca le dispensaron cuando gobernaban; no el trato de un Cuerpo despreciado por la oligarquía de este país, de la subestimación al "paco" humilde, al carabinero desposeído, al que siempre los grupos reaccionarios colocaron en la trastienda social, utilizándolo sólo como elemento represivo contra el pueblo en grandes masacres.

¡Ahora vienen a derramar lágrimas de cocodrilo por la muerte de un carabinero en Concepción!

Al Cuerpo de Carabineros ahora lo hemos hecho amigo del pueblo; el carabinero hoy día está solícito en las poblaciones, presto para ayudar a los damnificados por temporales, para acarrear agua durante las sequías de verano, y se siente amigo del proletario. No lo usamos como arma represiva contra el pueblo, pues tenemos un criterio distinto del de los Gobiernos reaccionarios y del que se aplicó en gran parte de la pasada Administración.

En consecuencia, ubiquemos las cosas en su justo lugar.

Por eso, junto con aceptar que se levante la sesión en señal de duelo, para testimoniar al Cuerpo de Carabineros nuestro pesar por el caído en Concepción, queremos destacar de qué manera aquí hay hipocresía política y cómo se aprovecha este desgraciado acontecimiento para acarrear agua al molino de los conspiradores y de los golpistas, que están provocando estos hechos turbulentos, irracionalmente como dije ayer a propósito de la negativa a legislar sobre el proyecto que creaba el Ministerio del Mar.

Lamento muy sinceramente, como chileno, como humanista y demócrata convencido, como un combatiente del pueblo que ha participado en tantas batallas, que incluso se llegue a la exageración en que incurre el Honorable señor Hamilton cuando sostiene, según el diario "La Se-

gunda" de hoy, "Su Excelencia debe abdicar", declaración que califico de irresponsable al plantear nada menos que la crisis presidencial.

Me agradecería saber si la directiva de la Democracia Cristiana comparte oficialmente esta declaración del Honorable señor Hamilton, si ella desea realmente también la crisis presidencial en este momento, como la quiere el Honorable señor Hamilton. Esto es muy grave, y merece una respuesta oficial de la dirección del Partido Demócrata Cristiano.

¿Representa con autenticidad el Honorable señor Hamilton el criterio oficial de esa directiva? ¿Acaso se quiere la crisis presidencial en este minuto, o mañana o pasado? Ustedes, que pregonan que son los defensores de las libertades democráticas, del tránsito tranquilo, constitucional y jurídico, ¿están planteando la crisis presidencial por boca de uno de los Senadores más proderechistas de la Democracia Cristiana? ¿Es ése el criterio oficial de su directiva?

A mi juicio, se está yendo demasiado lejos.

Ayer conversé muy cordialmente con el Honorable señor Prado, por quien siempre he tenido alto aprecio, debido a su conducta política honesta y decente. Hemos hablado de la irracionalidad en la política, porque las cosas están yendo demasiado lejos: se está llegando a extremos desgraciados. Creo que hemos coincidido en la gravedad del momento.

Por eso, expreso cordialmente a los Honorables colegas de la Democracia Cristiana que una cosa es lamentar la muerte del carabinero —cosa que compartimos— y otra distinta estar, a veces sin darse cuenta, ayudando a la Derecha conspiradora de este país.

La situación es demasiado grave. Y, en el fondo, yo diría que el negocio no lo están haciendo la Democracia Cristiana ni la Izquierda, sino los grupos "ultras" y reaccionarios de este país.

No quiero excusar a los hombres de Go-

bierno ni las limitaciones que éste pueda tener; pero las cosas están llegando demasiado lejos.

Yo hubiese querido que algún Honorable colega de la Democracia Cristiana —¡para qué pensar en el Honorable señor García!—, no ahora, confundido con el asunto de Concepción, hubiera pedido suspender las tantas sesiones que hemos celebrado desde los sucesos de Frutillar hasta hoy. ¿Por qué no solicitaron suspender las sesiones del Senado cuando en Frutillar latifundistas masacraron, asesinaron a campesinos? ¿Por qué no lo hicieron?

El señor GARCIA.— Le voy a decir por qué, señor Senador.

Porque todas las informaciones del Gobierno fueron equivocadas. Se trataba de personas que estaban como rehenes dentro de un campo; como al arrancar fueron detenidas por más de 80 campesinos, debieron defenderse. Fue una reyerta mano a mano.

Y el señor Senador, cuando todos los antecedentes lleguen a Santiago después de las investigaciones realizadas, se encontrará con que en toda la propaganda hecha por la radio, por la televisión y por todos los medios de que dispone la Izquierda se han falseado los hechos.

El señor PALMA (Presidente).— ¿Estaba haciendo uso de una interrupción el Honorable señor García?

El señor RODRIGUEZ.— No, señor Presidente. Pero de esta forma demuestro al Honorable señor García que en los hechos soy mucho más democrático que él.

Lo que acaba de decir el Honorable señor García es un cuento de niños: los “angelitos” latifundistas de Frutillar estaban como rehenes y se encontraron con campesinos armados hasta los dientes. Y sucede que sólo hubo campesinos muertos.

Según el señor Senador, los latifundistas se hallaban en calidad de rehenes; entonces debemos suponer al menos que estaban inermes, sin armas. Sin embargo, sólo murieron campesinos.

¡Qué historia más truculenta nos ha

contado el Honorable señor García! A otros les podrá meter el dedo en la boca, pero no a nosotros.

La verdad, Honorable señor García, es que latifundistas a quienes ustedes representan cometieron en Frutillar un alevoso crimen, con premeditación y alevosía. Y el campo verde de Llanquihue se tiñó de rojo por culpa de latifundistas reaccionarios.

El señor Senador no puede decirnos que los latifundistas estaban en calidad de rehenes, porque eso es mentira y una nueva hipocresía de la Derecha.

No podemos olvidar cuando los nazis nos asesinaron en Chile al joven escritor Barreto, quien había escrito unos versos muy sentidos y que con el transcurso del tiempo se revalidan: “El color de la sangre” —expresaba— “es tan intensamente rojo, que jamás se olvida.”

El señor IRURETA.—¿Y qué haremos con la memoria de Juan Millalongo?

El señor RODRIGUEZ.— Ninguna muerte es agradable, señor Senador. Tampoco lo fueron las originadas en Puerto Montt y El Salvador.

Concretamente, si Sus Señorías desean hacer historia, la haremos. Por ahora sólo quiero destacar la hipocresía de quienes hoy día desean aprovechar la desgraciada muerte de un carabinero en Concepción, en circunstancias de que ayer olvidaron a los humildes campesinos muertos en Frutillar. Nadie pidió suspender las sesiones cuando se trataba de ellos.

El señor IRURETA.—Ustedes tampoco.

El señor RODRIGUEZ.—Tampoco, porque no hacemos escarnio ni demagogia con los muertos.

El señor IRURETA.— La Democracia Cristiana tampoco lo hace.

El señor RODRIGUEZ.—No traficamos con los muertos.

El señor IRURETA.—El Partido Demócrata Cristiano tampoco.

El señor RODRIGUEZ.—Desgraciadamente, eso es lo que ocurre en este momento.

El señor HAMILTON.—¡El Diputado señor Espinoza...!

El señor PALMA (Presidente).—¡Ruego a Su Señoría respetar el derecho del Honorable señor Rodríguez!

El señor RODRIGUEZ.— Señor Presidente, quiero dejar planteadas tres cuestiones fundamentales.

En primer lugar, me atengo a la información oficial de nuestros dirigentes. El Subsecretario General del Partido Socialista expresó esta mañana al diario "La Segunda": "Los hechos que se registraron en Concepción, en los que fue asesinado un carabinero, son una nueva provocación de los ultrarreaccionarios en contra de la Izquierda. Carabineros detuvo a una persona que había disparado su arma en una casa vecina, mientras su familia hacía sonar las cacerolas." Se preguntó a nuestro dirigente a qué se debía entonces que Carabineros hubiera rodeado la sede del Partido Socialista, y él respondió que "había sido una equivocación, porque los disparos surgieron desde un inmueble vecino a esa secretaría política; que el detenido tenía más de 50 balas y no era militante del Partido Socialista."

Sin embargo, ese diario de la familia mercurial, luego de publicar dichas declaraciones en la última página, expresa en la primera: "Socialistas son los asesinatos del carabinero."

El señor PABLO.—¡ Hay seis socialistas detenidos!

El señor PALMA (Presidente).— ¡Llamo al orden a Su Señoría!

El señor RODRIGUEZ.—Por eso decía que lamentamos la muerte del carabinero con autenticidad, sin engaño ni dolo político. Y habríamos deseado que la sesión se hubiera levantado antes, pero también como señal de duelo por la muerte de campesinos en Frutillar.

Por último, expreso mi protesta por las ligeras declaraciones del Honorable señor Hamilton, quien pide la abdicación presidencial. Y desearía saber si ésa es la posición oficial de la Democracia Cristiana.

Es importante conocerlo, porque el asunto reviste extrema gravedad.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Irureta.

El señor IRURETA.—Señor Presidente, considero que las materias que se están discutiendo dan para varias sesiones. Y, si no entendí mal al Honorable señor Rodríguez —lamento que Su Señoría no haya oído íntegramente las expresiones del Honorable señor Reyes—, existe acuerdo unánime para levantar la sesión en señal de duelo, en los términos que propuso el señor Senador demócratacristiano.

Por cierto, todos los sectores tienen diversas opiniones que expresar acerca de los hechos acaecidos y de la realidad política del momento, lo cual podría dar origen a sesiones especiales. Pero existe una petición concreta del Honorable señor Reyes, a la que han adherido el Partido Nacional, la Democracia Radical y el Honorable señor Rodríguez, en nombre de los Senadores de Gobierno.

Por lo tanto, sugiero poner en práctica el acuerdo, en atención a la unanimidad que se advierte.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Prado.

El señor PRADO.—Me parece que el Honorable señor Contreras la pidió con anterioridad.

El señor PALMA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONTRERAS.—Señor Presidente, el Comité Demócrata Cristiano solicitó levantar la sesión en señal de duelo con motivo de los acontecimientos ocurridos en la ciudad de Concepción. Estimo que estos hechos, aparte causarnos pesar a cada uno de nosotros, deben ponernos en alerta y hacernos meditar, a fin de que, si efectivamente no se quiere llegar a situaciones más desagradables, tratemos de evitarlos.

El Partido Comunista, por mi intermedio, lamenta estos incidentes. Reconocemos la abnegación del Cuerpo de Carabineros, uno de cuyos servidores ha caído

en esta oportunidad, y queremos hacerle llegar nuestro pesar por los acontecimientos ocurridos en la ciudad antes nombrada.

A mi juicio, si se ha pedido levantar la sesión en señal de duelo, debe procederse a cumplir el acuerdo. Ahora, si se quiere aprovechar esta ocasión para analizar el momento político que vive el país, digámoslo con franqueza, porque se ha postergado el debate de un proyecto importante que tenía por objeto dar previsión a diversos sectores de asalariados independientes.

Aceptamos que se levante esta sesión como homenaje al carabinero muerto en Concepción y a los campesinos de Frutillar, alevosamente asesinados, y, en consecuencia, debe cumplirse esa resolución.

Repito: si lo que se quiere es aprovechar esta sesión para discutir el momento político, digámoslo concretamente. De lo contrario, debe aceptarse la proposición sugerida por el Honorable señor Reyes en el sentido de levantar la sesión en homenaje a los campesinos caídos en Frutillar

y al carabinero muerto en Concepción en el día de ayer.

El señor PALMA (Presidente).— En conformidad a los planteamientos hechos en esta oportunidad, y si le parece a la Sala, se levantaría la sesión.

El señor LUENGO.—Pido la palabra.

El señor PALMA (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para levantar la sesión.

El señor LUENGO.— Pero antes tendrán que hablar los que están inscritos. No hay unanimidad para levantar la sesión.

El señor PALMA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que sólo quedan dos minutos de esta sesión especial.

El señor SILVA ULLOA.—Que se levante la sesión, señor Presidente.

El señor PALMA (Presidente).— De acuerdo con la unanimidad de la Sala, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 16.57.

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

1

*INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CA-
MARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N°
17.377, SOBRE TELEVISION NACIONAL.*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de informaros un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 17.377, sobre Televisión Nacional.

La iniciativa en estudio persigue los siguientes objetivos principales:

1.—Equiparar la situación en que se encuentra el Canal 4 de Televisión de Valparaíso respecto de los demás Canales Universitarios del país, ya que actualmente está impedido para operar más allá de los límites territoriales que se le han fijado, permitiéndole ampliar su extensión a todo el territorio nacional.

2.—Regularizar el ejercicio del derecho que la ley N° 17.377 otorgó a cada una de las ramas del Congreso Nacional para difundir informaciones sobre la labor parlamentaria, ya que actualmente el espacio respectivo se otorga en forma discrecional por los Canales de Televisión a la hora que estiman más oportuna; el proyecto entrega la facultad de determinar dicha oportunidad a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados.

3.—Otorgar un financiamiento a las radiodifusoras y empresas periodísticas con el propósito de asegurar su funcionamiento libre y normal.

4.—Establecer normas que dicen relación con la situación y funcionamiento de la radiodifusión en el país.

La Comisión aprobó en general el proyecto por 4 votos contra 1, correspondiente al voto del Honorable Senador señor Montes.

A continuación se entró a la discusión particular de la iniciativa, que contiene 7 artículos.

El artículo 1° modifica el artículo 2° de la ley N° 17.377, a fin de establecer que podrán operar en todo el territorio nacional las empresas de Televisión Nacional de Chile y de las Universidades de Chile, Católica de Chile y Católica de Valparaíso.

También se suprimen la letra c) y el inciso segundo del artículo, con el fin de terminar con la limitación territorial, en cuanto al radio de irradiación de onda y potencia irradiada que afecta al Canal 4 de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso.

El artículo 2° faculta a los Presidentes del Senado y de la Cámara de Diputados para señalar, por escrito, el principal noticiero de la noche en que se haga uso del derecho a disponer de hasta cinco minutos diarios que otorga a ambas ramas del Congreso Nacional el artículo 35 de la ley N° 17.377, para informar acerca de la labor parlamentaria.

El artículo 3° establece un impuesto de dos centésimos de escudo por kilovatio-hora generado por los concesionarios productores de energía

eléctrica, cuyo pago será obligatorio aun cuando se trate de consumo a título oneroso o gratuito. De este impuesto quedan exentas aquellas empresas que generen energía para su propio uso y las Municipalidades que se eximan de este pago por la energía que consuman para el alumbrado público.

Los recursos otorgados por este artículo se destinan al financiamiento de las radioemisoras y empresas periodísticas propietarias de diarios que editen 10.000 o menos ejemplares al día y a aquellas que sean propietarias de periódicos que tengan una edición mínima semanal de 5.000 ejemplares y un personal no inferior a cinco, respecto del cual paguen imposiciones patronales. Del impuesto que se establece se destinará un 10% al financiamiento de las empresas periodísticas que se señalan en el artículo y al remanente a las radiodifusoras. Se excluyen de esta disposición los diarios y periódicos del departamento de Santiago y los diarios murales.

Se determina, asimismo, que esta bonificación se distribuirá en proporción a las remuneraciones imponibles que hayan pagado dichas emisoras y empresas periodísticas durante el mes de junio de 1972, para cuyo efecto, las instituciones previsionales deberán acreditar el monto de las remuneraciones imponibles de cada emisora y empresa periodística en el mes señalado. Se agrega que las emisoras y empresas periodísticas que estén constituidas en empresas personales, de trabajadores o en cooperativas, recibirán tal bonificación en proporción a la cantidad que hayan distribuido como remuneración fija o retiro a cuenta de utilidades o excedentes durante junio de 1972, según balance. Las emisoras y empresas periodísticas que reciban subvención o aporte estatal, directa o indirectamente, no gozarán de esta bonificación.

Igualmente, se establece que en el plazo máximo de 60 días contados desde la vigencia de esta ley, las empresas periodísticas y las emisoras que pretendan gozar de la bonificación deberán entregar a la Contraloría General de la República los antecedentes que le permitan determinar los porcentajes que corresponderán a cada una.

El impuesto propuesto se reajustará al 31 de diciembre de cada año en la misma proporción que el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Además, las radioemisoras que perciban la bonificación establecida estarán obligadas a conceder a los Partidos Políticos el derecho contemplado en el artículo 33 de la ley N° 17.377, en virtud del cual, durante el período permitido para la propaganda electoral, deben otorgar diariamente, en forma gratuita, una hora para los distintos Partidos Políticos en los términos que señala.

El artículo 4° dispone la congelación de las deudas que tengan pendientes las empresas radiodifusoras y periodísticas con las Instituciones de Previsión a la fecha de vigencia de la ley, condonándose asimismo los intereses y multas devengados. Las empresas deberán suscribir convenios de pago dentro de 30 días para cancelar dichas deudas en 36 cuotas mensuales iguales, los cuales estarán obligadas a aceptar las Instituciones de Previsión.

En el artículo 5° se modifican diversas disposiciones aplicables a la

radiodifusión contenidas en el D.F.L. N° 4, de Servicios Eléctricos, de 1959:

Una, tiene por objeto impedir que la "toma" de una radioemisora por más de 30 días pueda constituir causal de caducidad de la concesión del canal de radiotransmisión.

Otra, amplía de seis meses a dos años el plazo de los concesionarios de dichos canales para efectuar trabajos de mejoramientos técnicos, con el fin de impedir que se prorrogue la caducidad de la concesión mediante exigencias excesivas que, por razones técnicas, de falta de repuestos, de equipos, de divisas, etc., no fuere posible satisfacer dentro de dicho plazo de 6 meses.

Se otorga, además, el derecho a reclamar de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, dentro de 30 días de la publicación en el Diario Oficial del decreto que disponga la caducidad de una concesión de radiodifusión.

También se hace aplicable a las estaciones de radiodifusión, el descuento del 25% en las tarifas de consumos de energía eléctrica que existe en favor de las oficinas, reparticiones y servicios fiscales y municipales.

Por último, se prorrogan por 10 años las concesiones de radiodifusión que se encuentren operando y aun de aquellas cuyo plazo esté vencido.

El artículo 6° deroga el decreto que fijó el texto definitivo del Reglamento de Transmisiones de Radiodifusión y determina que las estaciones de radiodifusión quedan sujetas, en cuanto a sus transmisiones, a la ley sobre Abusos de Publicidad.

Finalmente, el artículo 7° dispone que los ítem de propaganda o publicidad contemplados en los presupuestos de todas las empresas, servicios u organismos del Estado, así como las cantidades que inviertan en propaganda las empresas del área social, mixta o sometidas a intervención, deberán distribuirse equitativamente entre todos los medios publicitarios o de difusión que existan en el país. También establece que ninguno de los medios de publicidad o empresas dedicadas a tal actividad, podrá obtener contratos de propaganda que importen gastos superiores al 25% del ítem anual de propaganda de cada servicio, empresa o repartición del Estado. Asimismo, cuando se trate de distribuir estos ítem en ciudades o provincias en que existan más de un medio u órganos de publicidad, la distribución se hará en proporción al número de empleados u obreros que cada uno de dichos órganos publicitarios emplee.

Puestos en votación todos y cada uno de los artículos del proyecto, éstos fueron aprobados por 4 votos a favor y 1 en contra, correspondiente este último al Honorable Senador señor Montes.

En consecuencia, vuestra Comisión de Gobierno tiene el honor de recomendaros, por mayoría de votos, la aprobación del proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1972.

Acordado en sesión de 29 de agosto, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Hamilton (Presidente), Baltra, Montes, Musalem y Ochagavía.

(Fdo.): *Gustavo Yáñez Bello*, Secretario.

*INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO
EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N°
17.377, DE TELEVISION NACIONAL.*

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda consideró este proyecto de ley informado por la Honorable Comisión de Gobierno, originado en una moción de los Honorables Senadores señores Acuña, Carmona, Hamilton e Irureta y de los Diputados señores Alvarado, Pérez, Salinas don Anatolio y Carrasco.

La Comisión sólo se ocupó del artículo 3º que establece un impuesto de Eº 0,02 por kilowatt-hora generado por los concesionarios productores de energía eléctrica y cuyo producto se destina a bonificar mensualmente todas las radioemisoras del país y empresas periodísticas que indica y el artículo 4º que consolida las deudas que las empresas de radiodifusión y periodísticas tengan con las instituciones de previsión y condona los intereses devengados y las multas que pudieran afectarles.

Con la abstención del Honorable Senador señor Silva Ulloa, se aprobó el primero de los artículos referidos.

El mismo señor Senador formuló indicación para excluir de la condonación de intereses de que trata el artículo 4º, los provenientes del atraso en las imposiciones del 8,33%, del Fondo de Retiro, por ser propiedad de los trabajadores.

El Honorable Senador señor Hamilton expresó que concordaba con la proposición del señor Silva pero que se vería en la necesidad de rechazarla para evitar que esta iniciativa de ley tuviera un tercer trámite, que dado lo avanzado de la legislatura ordinaria podría significar la paralización de su tramitación. La indicación del señor Silva Ulloa fue rechazada por un voto contra tres.

En consecuencia la Comisión de Hacienda os propone este proyecto de ley en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García, Hamilton y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, PROPUESTO EN UN MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, QUE APRUEBA EL TRATADO GENERAL SOBRE SOLUCION JUDICIAL DE CONTROVERSIAS ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA, SUSCRITO EN BUENOS AIRES EL 5 DE ABRIL DE 1972.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros acerca del proyecto de acuerdo, propuesto en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba el Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 5 de abril de 1972.

A las sesiones en que estudiamos este asunto asistieron el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Clodomiro Almeyda; el señor Subsecretario de ese Departamento, don Luis Orlandini; el señor Director General de la Cancillería, don Mario Valenzuela; el señor Director interino de Fronteras y Límites, don Alvaro Droguett; el Ministro Consejero don José Miguel Barros, y el relacionador de ese Ministerio con el Congreso Nacional, don Iván Polić. Concurrió también, en representación del Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Contralmirante don Pablo Weber.

Ilustraron los debates de vuestra Comisión —que quiso recoger así el parecer de personas que tienen una especial versación en estas materias, y el de grupos de opinión que tradicionalmente se han interesado en ellas— los señores Ernesto Barros Jarpa, Exequiel González Madariaga, Julio Philippi Izquierdo, Conrado Ríos Gallardo, Germán Vergara Donoso, Hernán Videla Lira, Fabio Vío Valdivieso y Hugo Zepeda Barrios.

1.—*Antecedentes generales.*

El 28 de mayo de 1902 las Repúblicas de Chile y Argentina suscribieron un Tratado General de Arbitraje que entró en vigencia el 22 de septiembre siguiente, fecha en que se efectuó el canje de los instrumentos de ratificación. Dicho Tratado tendría una duración de diez años, renovable tácitamente por períodos iguales y sucesivos, si las Partes no lo denunciaren con seis meses de anticipación al momento en que se cumple cada decenio.

Setenta años más tarde, el 11 de marzo de 1972, la República Argentina, haciendo uso de la facultad que consagra su artículo XV, comunicó a Chile su decisión de denunciar el mencionado Tratado, por estimar “necesario que se reemplace su texto por otro más adecuado a la realidad internacional de nuestro tiempo”. Por consiguiente, el instrumento perderá su vigencia el próximo 22 de septiembre.

Simultáneamente, el Gobierno argentino invitó al nuestro a negociar un nuevo tratado "que asegure, con las mismas garantías que el anterior, la solución jurídica de las diferencias que pudieran surgir entre la Argentina y Chile".

Además, en Nota fecha el mismo día 11 de marzo, el país vecino deja claramente sentado el hecho de que su denuncia del Tratado de 1902 no afectará al proceso arbitral que está en marcha, referente a la controversia que existe en la zona del Canal Beagle.

Os advertimos que figuran como anexos del presente informe tanto los textos de los Tratados de 1902, del que ahora se propone a la consideración del Congreso Nacional y del de Límites de 1881, como las Notas diplomáticas recién aludidas y sus correspondientes respuestas por parte de Chile. También figura en tal carácter la Declaración Conjunta suscrita por los señores Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, de fecha 21 ed marzo de 1972.

Si bien la denuncia del Tratado General de Arbitraje por parte de Argentina fue el resultado del ejercicio de un legítimo derecho consagrado en el propio instrumento, no por ello Chile dejó de expresar que estima profundamente lamentable que se extinga, por un hecho totalmente ajeno a su voluntad, un mecanismo jurídico para la solución pacífica de nuestras controversias con el vecino país, que contribuyó eficazmente a mantener un clima de paz y de amistad entre ambos pueblos.

En relación con el arbitraje sobre la controversia en la zona del Canal Beagle, Chile concordó con Argentina en orden a que tanto el Tratado General de Arbitraje como el Compromiso de 22 de julio de 1971 mantendrán plena vigencia hasta la total conclusión del referido juicio. No se ha hecho en este aspecto sino confirmar un principio corriente del derecho internacional.

En cuanto a la sugerencia para concertar un nuevo instrumento, ella fue acogida de inmediato por nuestro Gobierno y, luego de algunas semanas de negociaciones, se firmó en Buenos Aires, el 4 de abril pasado, el Tratado cuya aprobación propone el proyecto de acuerdo en informe y que se inspira en el "común deseo de solucionar por medios amistosos cualquier cuestión que pudiere suscitarse entre ambos países". Para realizar ese deseo, las Partes han estipulado en dicho instrumento la obligación de someter a la justicia internacional todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, con excepciones que el propio Tratado señala específicamente.

Este Tratado es fundamentalmente igual al de 1902, y conviene puntualizar desde luego que la única diferencia sustancial es el reemplazo del Gobierno de Su Majestad Británica como árbitro, por el otorgamiento de jurisdicción a la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, con sede en La Haya. Las demás enmiendas son consecuencias de esta sustitución y, en términos generales, tienden a adecuar el articulado a los requerimientos que plantea el cambio de naturaleza del árbitro.

En el nuevo Tratado se conservan aquellos resguardos y garantías que contenía su predecesor. Cabe anotar, además, que el hecho de que el nuevo juez no sea un Gobierno sino la Corte Internacional de Justicia, ha venido a reforzar la eficacia de la solución jurídica internacional que pretendieron consagrar los estadistas de comienzos del siglo. De tal manera que cuando lleguen a agotarse las instancias que el convenio señala, estará siempre disponible la justicia internacional para resolver, en términos definitivos e inapelables y sobre la base del Derecho de Gentes, aquellas controversias que los Gobiernos de Chile y Argentina no puedan resolver por canales diplomáticos.

La conclusión principal que emana del Tratado en referencia es que este instrumento refleja una modificación parcial del Tratado de 1902. Aunque jurídicamente sea un tratado diferente, si se hace abstracción del cambio del juez, las cláusulas de ambos son equivalentes o, en algunos casos, idénticas. Esta conclusión general tiene importancia si se considera que la Corte Internacional de Justicia podría verse abocada a interpretar el significado y alcance de las disposiciones del nuevo acuerdo, evento en el cual, sin duda, estudiaría la jurisprudencia que se ha creado respecto del Tratado de 1902 y podría valerse de los mismos elementos interpretativos que se relacionan con el acuerdo suscrito a principios del siglo.

En el terreno de las relaciones chileno argentinas, el nuevo Tratado ocupa un sitio dentro de una serie consecutiva de acuerdos que arrancan desde el siglo pasado. En efecto, desde el Tratado suscrito en Santiago el 30 de agosto de 1855, que dejó estipulada la decisión de someterse "al arbitraje de una nación amiga", sucesivos convenios fueron definiendo con creciente precisión un sistema de solución jurisdiccional destinado a operar cuando los dos Gobiernos no lograren superar sus divergencias mediante negociaciones directas.

Este nuevo hito en la línea de solución de los diferendos entre Chile y Argentina coincide plenamente con el espíritu que ha informado los instrumentos jurídicos que han regido las relaciones de los dos Estados desde hace más de un siglo y, muy especialmente, con los acuerdos de 1881 y 1902.

Tanto del preámbulo del Tratado como del Mensaje, se desprende categóricamente que no hay solución de continuidad entre el Tratado General de Arbitraje de 1902 y el que ahora se somete a la consideración parlamentaria. Esta continuidad, reiteramos, permitirá resolver las cuestiones que sobre aplicación e interpretación del nuevo instrumento se susciten en el futuro.

2.—Análisis del articulado.

En virtud del artículo I se someten a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre las Partes Contratantes, en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno u otro país y siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas.

Este precepto es transcripción exacta del artículo I del Tratado de 1902, con la sola diferencia que resulta de reemplazar al Gobierno de Su Majestad Británica por la Corte de La Haya. El contiene la obligación básica, cual es que *todas* las controversias serán sometidas a arbitraje. Y también contiene las dos limitaciones que figuraban ya en el instrumento denunciado, a saber: se excluyen del arbitraje las controversias en cuanto afecten los preceptos constitucionales de las Partes y aquellas que sean susceptibles de resolverse a través de negociaciones directas.

Respecto de ambas excepciones, valga señalar por de pronto que será la propia Corte Internacional de Justicia la llamada a resolver sobre ellas cada vez que se planteen, en virtud del artículo 36 número 6 de su Estatuto, que dice: "En caso de disputa en cuanto a si la Corte tiene o no jurisdicción, la Corte decidirá". La aplicación e interpretación de estas cláusulas necesariamente deberán ser casuísticas, ya que habrá que tener en cuenta, en cada caso, los supuestos de hecho en que las sustente quien las alegue, y ellas no podrán ser utilizadas para eludir la actuación de la justicia internacional en aquellos casos en que tal actuación sea legítima.

En cuanto atañe a la primera, o sea, a la cláusula o reserva constitucional, cabe precisar aquí que tanto su origen como su aplicación por parte de Chile y Argentina dejan bien en claro que ella no se extiende a las cuestiones de límites o territoriales. En otros términos, no se puede enervar un arbitraje sobre tales materias alegando esta excepción constitucional. Si no fuere así, resultaría difícil concebir para qué fue concertado el tratado de arbitraje.

La Comisión se ha impuesto de los numerosos antecedentes jurídicos, históricos y diplomáticos que revelan el sentido que quiso darse a tal excepción en el Tratado de 1902. Obtuvo además detalles acerca de las posiciones posteriormente asumidas al respecto por las Partes.

A este respecto, es interesante recordar que, al amparo del Tratado de 1902, se ha logrado someter a la jurisdicción internacional dos controversias de límites: la que surgió acerca del límite entre los hitos XVI y XVII de la frontera chileno argentina —caso Palena— y la que se ha exteriorizado en la región del Canal Beagle.

Por lo tocante al nuevo Tratado, existen diversos antecedentes que sirven para precisar la voluntad de ambas Partes frente al alcance de la cláusula constitucional. En especial, cabe referirse al preámbulo del Tratado, que alude al "espíritu de los Pactos de Mayo" y al "significativo papel desempeñado por el Tratado General de Arbitraje de 1902" para dirimir las diferencias chileno argentinas. Asimismo, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, en los discursos oficiales pronunciados en el acto de suscripción del Tratado, concordaron en que, en principio, la solución judicial convenida no excluía de la jurisdicción del tribunal aquellas cuestiones de límites que pudieren suscitarse.

En relación con la segunda, esto es, la excepción de las negociaciones directas, del estudio que practicó vuestra Comisión se concluye que hay suficiente jurisprudencia de la Corte de La Haya en el sentido de que a esta cláusula no se le puede dar un alcance restrictivo, pero tampoco uno que vulnere la primera de las reglas para la ejecución de un acuerdo de voluntades: la buena fe con que se debe aplicar el instrumento interna-

cional indica que no se podrá llevar a un Estado a un arbitraje sin antes haber conversado con él acerca de la controversia existente, pero, como se ha dicho, todas las circunstancias de hecho relativas a esta limitación dilatoria serán esclarecidas por el Tribunal.

Finalmente, cabe advertir que el alcance jurídico del término "controversia", tanto en ésta como en las demás disposiciones del Tratado, es el de una definida disparidad de posiciones entre Estados acerca de cuestiones de derecho o de hecho susceptibles de formularse en términos jurídicos.

Es preciso añadir que la determinación de que existe una controversia no es algo que quede entregado a la apreciación subjetiva o unilateral de los Estados interesados. Frente a la justicia internacional, estas controversias tienen una existencia objetiva, independiente del reconocimiento formal que de ellas hagan ambas Partes o sólo una de ellas.

Además, como lo dejaron en claro los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, si bien para que una controversia pueda ser sometida a arbitraje deberá plantearse como tal una vez que el Tratado esté vigente, es perfectamente posible que los supuestos de hecho que le dan origen sean anteriores a la fecha indicada. Así miradas las cosas, el señor Director interino de Fronteras y Límites manifestó que en este momento no hay ninguna controversia —en el sentido anteriormente indicado— que esté pendiente entre la República de Chile y la República Argentina, excepción hecha de la del Canal Beagle, que está siendo solucionada dentro del cauce del Tratado General de Arbitraje de 1902.

Si bien respecto de determinados asuntos tocantes a límites se han señalado casos en que hay elementos de contradicción, ellos se encuentran sometidos a procedimientos muy específicos que bien podrían llevar a fórmulas de solución sin que se plantearan controversias justiciables ante el Tribunal de La Haya. Tal es el caso de algunos asuntos que estudia la Comisión Mixta de Límites que estableció el Protocolo chileno argentino de 16 de abril de 1941, el cual, aunque resulte abundante decirlo, mantiene plenamente su vigencia no obstante la extinción del Tratado General de Arbitraje que ha sido denunciado.

Con todo, si tales discrepancias menores no tuvieren solución dentro de los organismos aludidos, quedarían otras etapas antes que ellas pudieran convertirse en controversias. En tal sentido, de acuerdo con la posición mantenida por Chile en el arbitraje de Panela, en último término siempre estará disponible la justicia internacional para el caso de que los Gobiernos no lograren superar directamente tales discrepancias.

El artículo II, idéntico al correspondiente artículo II de 1902, salvo la referencia al nuevo árbitro, preceptúa que aquellas cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes no podrán renovarse en virtud del Tratado en informe, y que, en tal caso, el proceso ante la Corte sólo tendrá por objeto dilucidar aspectos relativos a la validez, interpretación y cumplimiento de esos arreglos.

En cierto modo, esta cláusula consulta otra de las limitaciones de la competencia del árbitro, que se suma a las señaladas en el artículo I, pues señala otras controversias que no podrán ser materia de arbitraje. Eso

sí que las cuestiones sobre interpretación, cumplimiento y validez de los arreglos primitivos podrán ser ventiladas ante el árbitro.

En este punto conviene dejar sentado que la expresión "arreglos" no es restrictiva y comprende tanto tratados como otros acuerdos entre los dos Estados que hayan puesto punto final a una diferencia, como podrían ser, por ejemplo, laudos arbitrales o decisiones de peritos.

El artículo III no hace sino explicitar algo que es obvio. Como la Corte Internacional de Justicia posee un cuerpo orgánico de normas relativas a su constitución y a sus procedimientos, lógico es que él sea aplicable a los arbitrajes de que dicho Tribunal conocerá por aplicación de este Tratado. En el instrumento anterior no figuraba una disposición de esta especie, por la sencilla razón de que el árbitro era un Gobierno, el que naturalmente no tiene un estatuto que se ocupe de estos aspectos; en esta virtud, el texto de 1902 prescribe que los procedimientos sean convenidos por las Partes, si es que se ponen de acuerdo en un compromiso, o fijados por el propio árbitro, si se llega al juicio en ejercicio del recurso unilateral.

De entre las distintas regulaciones contenidas en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o relacionadas con él, cabe destacar tres que interesaron principalmente a vuestra Comisión.

La primera es la facultad contenida en el artículo 41, que le permite indicar medidas provisionales tendientes a resguardar los derechos de cada una de las partes, si considera que las circunstancias así lo exigen.

La segunda es la posibilidad, consagrada en el artículo 53, de proceder en rebeldía de una de las partes, sea porque ésta no comparezca a la instancia o sea porque la abandone.

Y la última consiste en el imperio que el artículo 94, párrafo 2, de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas confiere a las resoluciones de la Corte, habilitando a la parte afectada por el incumplimiento de una decisión para ocurrir ante el Consejo de Seguridad del organismo mundial, el que podrá, "si lo cree necesario, hacer recomendaciones o dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo".

Los artículos VI al XIV del Tratado de 1902 no tienen su correspondiente en el nuevo texto, justamente porque el artículo en comentario los hace innecesarios.

Los artículos IV y V consagran los modos de llegar al arbitraje cuando no ha sido posible solucionar una controversia a través de negociaciones directas. En cualquier caso, el empleo de una u otra de estas formas supone que previamente ha habido intentos para solucionar el problema directamente entre las Partes. Estos preceptos están en concordanza en el artículo 40 número 1 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que establece que los negocios sometidos a ella se incoarán sea notificando el compromiso, o sea mediante solicitud escrita dirigida a su Secretario.

La práctica invariable de la Corte es que ante una solicitud escrita formulada por un Estado el Tribunal no entra a pronunciarse de oficio acerca de su competencia. En tal caso, oye a la Parte demandada y, aún, pueden realizarse alegatos especiales acerca de las cuestiones preliminares que se formularen.

Dicho en otra forma, no son las Partes las que deciden por sí y ante sí acerca de la competencia de la Corte para conocer de un determinado

asunto. Es la Corte, en ejercicio de la potestad que le asigna el ya citado artículo 36 número 6, de su Estatuto, la que resuelve en caso de una divergencia acerca de su derecho a conocer de determinada materia.

La primera vía para poner en marcha el Tratado de arbitraje consiste en negociar la redacción de un documento —compromiso— que fije los puntos, cuestiones o divergencias no resueltos. La norma es básicamente la misma que contenía el artículo IV del Tratado de 1902, pero sin la mención relativa a la amplitud de los poderes del árbitro y a las demás circunstancias procesales, en que ahora el artículo III remite al Estatuto de la Corte.

Vuestra Comisión fue de parecer que bastará que una de las Partes no esté de acuerdo en concertar un compromiso, o prefiera acudir desde luego ante la Corte, para que no sólo se entiendan agotadas o fracasadas las gestiones directas, sino que también, como parece evidente, las que tendrían por objeto poner en ejecución el Tratado mediante el artículo IV.

Si las Partes no se ponen de acuerdo en la concertación del compromiso, queda abierta la posibilidad de ensayar la segunda vía, o sea, poner en movimiento el Tratado mediante el recurso unilateral consagrado en el artículo V.

Se ha sostenido, con razón, que uno de los aspectos más notables del Tratado General de Arbitraje de 1902 es el derecho que su artículo V concede a las Partes para provocar unilateralmente el arbitraje. Es así como dicha disposición establece que “En defecto de acuerdo, cualquiera de las Partes podrá solicitar la intervención del Arbitro, a quien corresponderá fijar el compromiso, la época, lugar y formalidades del procedimiento, así como resolver todas las dificultades procesales que pudieran surgir en el curso del debate”.

Con este derecho a un recurso unilateral, los negociadores del Tratado de 1902 quisieron prever la posibilidad de que una de las Partes deseara rehuir la solución arbitral consagrada en ese instrumento.

En dos oportunidades Chile ha invocado este derecho que contempla el artículo V del Tratado de 1902: en los casos de Palena y del Canal Beagle.

Con tales antecedentes, no parecerá extraño que el nuevo Tratado haya consagrado también la facultad de que una Parte pueda, en determinadas circunstancias, provocar unilateralmente la intervención del Tribunal permanente.

En la redacción del nuevo precepto se advierten algunas enmiendas con relación al artículo V del texto de 1902.

En primer término, la expresión “En defecto del acuerdo a que se refiere el artículo anterior” hace más explícito el sentido de la norma y confirma el alcance que históricamente dieron los dos países y el juez inglés a la que le sirve de antecedente, esto es, que el resorte que permite ocurrir unilateralmente al árbitro es el fracaso de las gestiones encaminadas a celebrar un compromiso, y no la falta de entendimiento o desacuerdo de fondo, que está prevista en el artículo I y que es la que da origen al arbitraje.

Y, en segundo término, las normas procesales que antes fijaba el árbitro hoy están contenidas, como se ha dicho, en el Estatuto del Tribunal.

Por último, el artículo VI, que es similar al artículo XV del Tratado General de Arbitraje de 1902, contiene las normas sobre duración del instrumento, que será de diez años; sobre su entrada en vigor, la que tendrá lugar al momento del canje de los instrumentos de ratificación, o el 22 de septiembre de 1972 si dicho canje se produce con anterioridad a esta fecha; sobre su reconducción por períodos iguales de diez años; sobre su denuncia, la que deberá hacerse con seis meses de anticipación a la época en que debe expirar cada uno de los decenios, y sobre su registro en la Secretaría General de las Naciones Unidas, de acuerdo con la obligación que impone a sus miembros el artículo 102 de la Carta de la Organización.

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, con el mérito de las consideraciones que preceden, teniendo presente que el Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias es fundamentalmente semejante al Tratado General de Arbitraje de 1902, en conocimiento de que éste ha constituido un instrumento que representó un positivo beneficio para los intereses de Chile y para el normal desarrollo de las relaciones con Argentina en un clima de respeto y amistad, y sabedora de que el nuevo acuerdo que lo reemplaza mantiene tales características y presenta aún mayores ventajas que el anterior, aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo que se consigna a continuación, respecto del cual os recomienda adoptar el mismo pronunciamiento.

“Proyecto de Acuerdo:

Artículo único.—Apruébase el Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires el 5 de abril de 1972.”

Sala de la Comisión, a 3 de agosto de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Reyes (Presidente), Bulnes, Juliet y Pablo, y en sesión de fecha 3 de julio pasado, con asistencia de los Honorables Senadores señores Reyes (Presidente), Bulnes, Juliet, Pablo y Teitelboim.

(Fdo.): *Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias entre la República de Chile y la República Argentina.

Los Gobiernos de la República de Chile y de la República Argentina: Animados del común deseo de solucionar por medios amistosos cualquier cuestión que pudiese suscitarse entre ambos países, inspirados en el espíritu de los Pactos de Mayo; y

Conscientes del significativo papel desempeñado por el Tratado General de Arbitraje de 1902 para dirimir sus diferencias;

Han resuelto celebrar un Tratado General sobre Solución Judicial de Controversias para someterlas a la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Para ello, Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile, don Clodomiro ALMEYDA MEDINA y Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones y Culto de la República Argentina, Doctor don Luis María A. de PABLO PARDO, se han reunido especialmente en la ciudad de Buenos Aires, y han convenido en las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo I

Las Altas Partes Contratantes se obligan a someter a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas, en cuanto no afecten a los preceptos de la Constitución de uno u otro país y siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas.

Artículo II

No pueden renovarse en virtud de este Tratado las cuestiones que hayan sido objeto de arreglos definitivos entre las Partes. En tales casos el proceso ante la Corte Internacional de Justicia se limitará exclusivamente a las cuestiones que se susciten sobre validez, interpretación y cumplimiento de dichos arreglos.

Artículo III

Regirán para los asuntos que se incoen ante la Corte Internacional de Justicia en virtud del presente Tratado, las normas del Estatuto de dicha Corte que sean aplicables.

Artículo IV

Los puntos, cuestiones o divergencias se fijarán por ambos Gobiernos de común acuerdo en un compromiso.

Artículo V

En defecto del acuerdo a que se refiere el artículo anterior, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a la Corte mediante solicitud escrita dirigida a Su Secretario.

Artículo VI

El presente Tratado estará en vigor durante diez años a contar desde el canje de las ratificaciones. En caso de que dicho canje se efectúe antes del 22 de septiembre de 1972, el Tratado entrará en vigor a partir de dicha fecha. Si no fuere denunciado seis meses antes de su vencimiento, se tendrá por renovado por otro período de diez años y así sucesivamente.

El canje de los instrumentos de ratificación tendrá lugar en la ciudad de Santiago. El Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la Carta.

En fe de lo cual, Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile y Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina firmaron el presente Tratado en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Por el Gobierno de la República
de Chile

Clodomiro Almeyda Medina
Ministro de Relaciones
Exteriores

Es copia fiel.

Por el Gobierno de la República
Argentina

Luis María A. de Pablo Pardo
Ministro de Relaciones
Exteriores y Culto

4

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE DENOMINA "FERNANDO SANTIVAN" AL LICEO COEDUCACIONAL DE PANGUIPULLI.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados mediante el cual se denomina "Fernando Santiván" al Liceo Coeducacional de Panguipulli.

La iniciativa de ley en informe consta de dos artículos.

El artículo 1º dispone que se otorgará el nombre de "Fernando Santiván" al Liceo Coeducacional de Panguipulli.

La fecunda y valiosa creación literaria del escritor don Fernando Santiván le ha valido el reconocimiento y la admiración de sus conciudadanos.

El ambiente de numerosas de sus obras es el cuadro agreste, inclemente y difícil de la zona de Villarrica, Panguipulli y Valdivia.

Es el escritor chileno que a través de los personajes femeninos de sus obras, refleja una impresionante comprensión del alma femenina y un profundo respeto y admiración ante las cualidades espirituales de la mujer chilena de todas las condiciones sociales.

Su fecunda producción literaria le valió ganar el Premio Nacional de Literatura en el año 1952.

El artículo 2º dispone que se denominará "Liceo Julio Asmussen Urrutia" al Liceo N° 2 Coeducacional de la ciudad de Antofagasta.

Don Julio Asmussen Urrutia, nacido en la ciudad de Antofagasta, se destacó ampliamente como autor teatral y periodista, actividades en las que siempre demostró sus grandes cualidades profesionales y humanas.

Vuestra Comisión, por unanimidad, estimó plenamente justificada esta iniciativa legal y, por lo tanto, tiene a honra recomendaros que la aprobéis en los mismos términos en que consta en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1972.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), García, Montes y Valenzuela.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que denomina "Fernando Santiván" al Liceo Coeducacional de Panguipulli.

Santiago, 23 de agosto de 1972.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1º—Otórgase al Liceo Coeducacional de Panguipulli el nombre de "Fernando Santiván".

Artículo 2º—Denomínase "Liceo Julio Asmussen Urrutia" al Liceo N° 2 Coeducacional de la ciudad de Antofagasta."

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Eduardo Cerda García*.— *Raúl Guerrero Guerrero*.

5

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY N° 17.336, SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación Pública ha estudiado un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados mediante el cual se modifica la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

La iniciativa de ley en informe consta de un artículo único que sustituye el artículo 10 de la ley N° 17.336, de fecha 2 de octubre de 1970.

La disposición referida, estatuye que la protección otorgada por esa ley dura por toda la vida del autor y se extiende por 30 años más, contados desde la fecha de su fallecimiento, respecto de sus herederos, legatarios o cesionarios. Si el derecho se adjudicare al cónyuge sobreviviente, la protección otorgada durará por toda la vida de éste.

El proyecto de ley que os informamos, propone reemplazar dicha disposición por otra que preceptúa que la protección que otorga la referida ley dura toda la vida del autor, la de su cónyuge y la de sus hijas solteras, viudas o de las que siendo casadas, se encontrare su cónyuge afectado por una imposibilidad definitiva para todo género de trabajo, y que se extiende por treinta años más contados desde el fallecimiento

del autor, respecto de sus herederos, legatarios y cesionarios. La protección referida tendrá efecto retroactivo respecto al cónyuge y las referidas hijas del autor.

Vuestra Comisión, por unanimidad, estimó plenamente justificada esta iniciativa legal y, por lo tanto, tiene a honra recomendaros que la aprobéis en los mismos términos en que consta en el oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 1972.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carmona (Presidente), García, Montes y Valenzuela.

(Fdo.): *Andrés Rodríguez Cruchaga*, Secretario.

6

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE SALUD PUBLICA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE APLICA UN IMPUESTO AL KILOVATIO-HORA PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE NIÑOS DE TALCA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha tomado conocimiento de las indicaciones formuladas a la iniciativa indicada en el rubro, que constan del boletín N° 25.001.

Dichas indicaciones abordan materias propias del estudio de la Comisión de Hacienda. Por tal motivo, y con el objeto de no dilatar el despacho de la iniciativa, vuestra Comisión de Salud Pública, por unanimidad, acordó no pronunciarse sobre aquéllas, trasladando su conocimiento a la referida Comisión de Hacienda.

Sala de la Comisión, a 16 de septiembre de 1970.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los Honorables Senadores señores Valenzuela (Presidente), Foncea y Juliet.

(Fdo.): *José Luis Lagos López*, Secretario.

7

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE APLICA UN IMPUESTO AL KILOVATIO-HORA PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE NIÑOS DE TALCA.

Honorable Senado:

Con fecha 19 de agosto de 1970 remitisteis, en segundo informe, a

Comisiones de Salud Pública y Hacienda, el proyecto de ley enunciado en el rubro.

Con fecha 16 de septiembre de 1970, la Comisión de Salud Pública evacuó su segundo informe, expresando que, por unanimidad, acordó no pronunciarse respecto de las indicaciones formuladas durante la discusión general, que constan del boletín N° 25.001, por estimar que ellas tratan materias que exclusivamente compete conocer a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda, por su parte, después de considerar dichas indicaciones y de oír la autorizada opinión de la Dirección de Servicios Eléctricos y de Gas y de la ENDESA, quienes fueron contrarios al financiamiento del proyecto de ley, basado en el establecimiento de un impuesto de un uno por cien mil de un sueldo vital mensual sobre cada kilovatt-hora producido por las centrales hidroeléctricas generadoras de energía eléctrica, resolvió postergar indefinidamente la tramitación de esta iniciativa de ley.

Ultimamente el Honorable Senador señor Aylwin ha representado la conveniencia de legislar sobre el particular a fin de entregar recursos para la construcción del hospital regional de niños de Talca y por la vía de la enmienda de indicaciones presentadas, propuso sustituir el financiamiento de este proyecto de ley por otro que destina a este efecto el excedente que se produzca durante el año 1972 en la cuenta F-48 "Sorteo Nacional de Boletas de Compraventas y Servicios".

En efecto, como expresáramos en el informe contenido en el boletín N° 26.558, al informaros un proyecto de ley que destinaba fondos a la Federación Nacional de Deportes Submarinos, existe, como mínimo, un excedente no comprometido al financiamiento de proyectos específicos, del orden de los E° 22.000.000.

El señor Aylwin destacó la significación regional del hospital de Talca y la necesidad de dotar a esta vasta región de un hospital exclusivo para la atención de niños, especialmente dadas las malas condiciones y escasez de camas de aquél.

La Comisión, por unanimidad, aceptó la proposición del señor Aylwin, procediendo, en virtud del artículo 113 del Reglamento a rechazar todas aquellas disposiciones basada sen el establecimiento de un impuesto al kilowatt-hora, que también fue desechado.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, os expresamos lo siguiente:

- 1) Artículos del proyecto de ley aprobados con modificaciones: 6° que pasa a ser artículo único;
- 2) Artículos rechazados: 1° a 5° y 7° a 14, todos inclusive;
- 3) Todas las indicaciones presentadas fueron rechazadas.

En virtud de las consideraciones expuestas, os proponemos aprobar el proyecto de ley contenido en nuestro anterior informe con las siguientes modificaciones:

Artículos 1° a 5°

Suprimirlos.

Artículo 6º

Pasa a ser artículo único, sustituido por el siguiente:

“*Artículo único.*—Destínase a los fines que se indican a continuación, el excedente que se produzca durante el año 1972 en la cuenta F-48 “Sorteo Nacional de Boletas de Compraventas y Servicios”;

a) Un 50% a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A. para la construcción y habilitación del hospital regional de niños de Talca;

b) Un 30% para la compra de terrenos y construcción de dependencias de la Universidad Técnica del Estado, sede Talca, y

c) Un 15%, por partes iguales, a las Escuelas Industriales de Curicó y de Constitución, y a las politécnicas de Linares y Cauquenes.

Los fondos a que se refiere este artículo no pasarán a rentas generales de la Nación al término del ejercicio presupuestario, debiendo girárseles a las instituciones antes referidas a más tardar en los 15 primeros días del mes de enero de 1973.”

Artículos 7º a 14

Rechazarlos.

En consecuencia, vuestra Comisión de Hacienda os propone aprobéis el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Destínase a los fines que se indican a continuación, el excedente que se produzca durante el año 1972 en la cuenta F-48 “Sorteo Nacional de Boletas de Compraventas y Servicios”:

a) Un 50% a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios S. A. para la construcción y habilitación del hospital regional de niños de Talca;

b) Un 30% para la compra de terrenos y construcción de dependencias de la Universidad Técnica del Estado, sede Talca, y

c) Un 15%, por partes iguales, a las Escuelas Industriales de Curicó y de Constitución y a los politécnicos de Linares y de Cauquenes.

Los fondos a que se refiere este artículo no pasarán a rentas generales de la Nación al término del ejercicio presupuestario, debiendo girárseles a las instituciones antes referidas a más tardar en los 15 primeros días del mes de enero de 1973.”

Sala de la Comisión, a 31 de agosto de 1972.

Acordado en sesión de esta fecha, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Ballesteros (Presidente), Aguirre, García, Hamilton y Silva Ulloa.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.